



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo
Año LXX Jueves 9 de febrero de 1995 Número 3.566

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 190.-Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre "Vehiculos de Tracción Mecánica" de 1995.
- 203.-Notificación de anuncio de subasta a D.ª Dolores Rojo Ruiz en Expediente de apremio.
- 204.-Notificación de anuncio de subasta a D. Abdelnebit Fattach Hach Ali en Expediente de apremio.
- 205.-Notificación de anuncio de subasta a D. José M. Sánchez Benítez expediente de apremio.
- 206.-Notificación a D. Hardem Kamani en expediente de denuncia del Servicio de Limpieza en C/. Velarde.
- 207.-Fe de erratas.- Corrección del anuncio publicado con el núm. 89 en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, el 26 de enero de 1995.
- 208.-Información pública de apertura de establecimiento solicitada por D. Armando Díaz Ramos, en representación de Alminatour, S. A., en Muelle Cañonero Dato s/n, para dedicarlo a Cafetería.
- 209.-Notificación a D. Francisco Ruiz Jiménez en expediente sancionador de licencia de obras en C/. Romero de Torres, 8.
- 210.-Notificación a D. Manuel Alcaide Martín en expediente de obras en C/. Alfonso VIII, 7.
- 211.-Notificación a D. Ali Kaddur Hammu en expediente de demolición de la obra ilegal en C/. San Daniel, 38.
- 212.-Notificación a D. Jesús Rodríguez Quirós, en representación de Orientco, S. L., en expediente de licencia de obras en Muelle Cañonero Dato, 10.
- 213.-Notificación a D. Lahasen Bachir Chaïre en expediente de desestimación de recurso contra el acuerdo de demolición del inmueble en Bda. Benzú, 102.
- 220.-Anuncio público de los días para el cobro voluntario del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.
- 223.-Notificación a D. Mohamed Ali Tuhami Larosi en expediente sancionador de obras sin licencia en C/. Virgen de la Luz, 33.
- 224.-Denuncia de la Unidad de la Policía de Disciplina Urbanística a D. Mohamed Ali Tuhami Larosi, por realizar obras sin licencia en C/. Virgen de la Luz, 33.
- 225.-Notificación a D.ª Malika Ahmed Ahmed en expediente sancionador por obras sin licencia en Carretera de Benzú, 18.
- 226.-Denuncia de la Policía de Disciplina Urbanística a D.ª Malika Ahmed Ahmed, por realizar obras sin licencia en Carretera de Benzú, 18.

Procesa

- 221.-Información pública de la modificación de las Bases para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo en Procesa, acordado por el Consejo de Administración de Procesa el 2-2-95.
- 222.-Información pública de la modificación de las Bases para la provisión de una plaza de ordenanza en Procesa, acordado por el Consejo de Administración de Procesa el 2-2-95.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria.

Administración de Aduanas de Ceuta

- 181.-Notificación a D. Larbi Taieb Ahmed y D. Karim Mohamed Ahmed en Expediente I.C. 91/93.

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

- 179.-Relación de notificaciones efectuadas a deudores en ignorado paradero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

- 184.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.
- 188.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Ministerio de Sanidad y Consumo

- 193.-Notificación a D. Rafael Lima Mur en expediente sancionador de Sanidad 363/94.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

- 186.-Notificación a D. Sel Lam Mohamed Ali en expedientes de sanción por realizar obras sin autorización.
- 187.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed-Ferchen en Expediente de sanción por ocupación ilegal de terreno de dominio público.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Dirección Provincial de Ceuta**

180 .-Relación de notificaciones por requerimiento de cuotas.

182 .-Aprobación de la propuesta del Instituto Social de la Marina, relativa a las bases de cotización de los trabajadores retribuidos en el Régimen Especial del Mar.

183 .-Relación de notificaciones en expedientes de Créditos Incobrables.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

214 .-Notificación a D. Miguel Blanco Gil en Juicio Ejecutivo 322/94.

216 .-Emplazamiento a D. Mustafa Benchaib en Procedimiento de Separación 335/94.

217 .-Notificación a D. Mohamed Routbi en Autos de Divorcio 176/94.

218 .-Requerimiento a la Cooperativa de Viviendas San Rafael II Fase, en Juicio de Menor Cuantía 40/85.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

185 .-Requisitoria a D. Benito Lupiáñez López en Diligencias Previas 856/93.

189 .-Requisitoria a D. Abdeslam Chairi Mohamed en Diligencias Previas 895/91.

194 .-Requisitoria a D. Hassan El Mrahi en Diligencias Previas 5/93.

195 .-Requisitoria a D. Mohamed Tougani en Diligencias Previas 1044/90.

196 .-Requisitoria a D. Antonio Casas González en Diligencias Previas 1273/92.

198 .-Citación a Mercantil Maoz, S. L., D. Iñaki Ayes Taran Otaegui, D. Itxiar Alabeaga Lizad, D.ª María del Mar Seijas Vázquez, D. Antonio Ortiz Estévez, D. Hamido Mohamed Milud y D.ª Erhimo Mohamed Musa en Autos de Conciliación 40/95.

199 .-Emplazamiento y Citación a D. Ahmed Amar Dris en Autos de Separación Matrimonial 406/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

191 .-Citación a D.ª Rosa Rodríguez González en Autos de Divorcio 272/94.

192 .-Notificación a D. José M.ª Hernández López en Juicio de Menor Cuantía 152/91.

197 .-Emplazamiento a D. Luis Coca Cantizano en Juicio de Cognición 18/95.

200 .-Notificación a D. Jesús Tortillol Martín en Juicio Ejecutivo 562/91.

201 .-Notificación a D. Amar Ali Mohamed en Juicio de Cognición 129/88.

202 .-Notificación de Anuncio de Subasta a D. Ramón Bo Jiménez y D.ª Ana María Cano Martín en Juicio Ejecutivo 151/93.

215 .-Notificación a D. Arouar El Nouali y D. Hassane Hayri en Juicio de Faltas 556/94.

219 .-Citación a D. Omar Kheyi en Juicio de Faltas 615/94.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00

- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.

- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.

- Registro General Horario de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

179 -El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación, periodo impositivo, causa e importe son los siguientes:

559401001233M	Dris Sedik, Aixa	45.089.554 D	1992	Renta	11.268 ptas.
559401001315J	Callau Albero, Elisa	17.190.890 T	1994	Mod. 110, f. plazo	3.838 ptas.
559401001346W	Cortina Caballero, M.ª Rocio	45.079.858 L	1994	Mod. 131, f. plazo	3.769 ptas.
559401001253V	Molina Martínez, Angel	45.046.623 L	1992	Renta	107.009 ptas.
559401000608C	Mohamed Ali, Rahma	45.085.174 E	1993	Mod. 130, f. plazo	5.491 ptas.
559401001255P	Muñoz Espejo, José	24.814.821 Y	1992	Renta	63.712 ptas.
559401001125T	Fernández de la Vega, Jerónimo	45.004.485 V	1994	Mod. 300, f. plazo	20.732 ptas.
559401001126E	Fernández de la Vega, Venancio	13.834.106 C	1994	Mod. 300, f. plazo	12.105 ptas.
559401001364J	Chaib Amar, Ahmed	45.094.631 A	1994	Mod. 131, f. plazo	6.752 ptas.
559401001365Z	Chaib Amar, Ahmed	45.094.631 A	1994	Mod. 131, f. plazo	6.752 ptas.
559401001348S	Gómez Pérez, M.ª Antonia	45.060.085 A	1994	Mod. 131, f. plazo	3.665 ptas.

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 23 de enero de 1995. - V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

180 -D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Requerimiento de cuotas.

Cód.	Cta. cotiz.	Razón Social y domicilio	Periodo
51/27402-67		Abdelkader Ahmed Lahasen Pasaje Recreo Alto, 108	10/93 a 10/93
51/27403-68		Abdelkader Hamed Lahsen Pasaje Recreo Alto, 108	10/93 a 10/93
51/27403-68		Abdelkader Hamed Lahsen Pasaje Recreo Alto, 108	12/93 a 12/93
51/10000031-67		El Bakkali Amina Marina Española, 14-10 A	02/93 a 03/93
51/1364-25		Jorge Dávila Comesaña Bda. Gral. Orgaz	01/93 a 11/93

51/1398-59	Manuel Martín González Calle Real, 47 bajo	01/93 a 11/93
51/1754-27	Mercedes Vázquez Martínez Alvarez, 2 - 2 izqda.	03/93 a 03/93
51/1784-57	Concepción González Sánchez Sargento Coriat, 5	01/93 a 11/93
51/1823-96	Arturo Recas Suárez Isabel Cabral, 7	01/93 a 01/93
51/1894-70	Luis Castañeda Laso Serrano Orive, 23	01/93 a 11/93
51/1960-39	Daswani Ramesh S. Calle Real, 25	01/93 a 11/93
51/2029-11	M.ª Angeles Obispo Campos Molino, 3 - 6.º C	01/93 a 11/93
51/1364-25	Jorge Dávila Comesaña Bda. Gral. Orgaz	12/93 a 12/93
51/1398-59	Manuel Martín González Calle Real, 47 bajo	12/93 a 12/93
51/1784-57	Concepción González Sánchez Sargento Coriat, 5	12/93 a 12/93
51/1894-70	Luis Castañeda Laso Serrano Orive, 23	12/93 a 12/93
51/1960-39	Daswani Ramesh G. Calle Real, 25	12/93 a 12/93
51/2029-11	M.ª Angeles Obispo Campos Molino, 3 - 6.º C	12/93 a 12/93
51/703540-18	Chen Beihong Agustina de Aragón, 2	11/92 a 12/92
51/702468-13	Hamido Al Luch Abdelkader Tejar de Ingenieros, 1	01/91 a 12/91
51/702924-81	Natividad Flores Martínez Av. Otero s/n, bl. 1, esc. C - 6	01/93 a 05/93

Tipo de documento: Requerimiento de cuotas.

Cód.	Razón Social y domicilio	Periodo
08/0179604-79	Sohora Mohand Haddu Soldado Valle Almazán, 87	03/93 a 12/93
08/0221480-51	José Mortull Fernández Juan I de Portugal, 9	07/93 a 09/93
51/703451-26	Manuel Postigo Cerdán Avda. España, 42 - 3.º izqda.	06/92 a 09/92
51/703744-28	José Pérez Núñez Polg. Virgen de Africa, 4 - 3.º A	10/93 a 12/93
29/113475-89	Cristóbal Morente Onieva C/ O'Donnell, 7	01/93 a 12/93 Dif. año 1992

Tipo de documento: Notificación de Deuda

Cód.	Razón social y domicilio	Periodo
51/700194-67	José Maese López C/ Velarde, 4	01/92 a 04/93
51/702963-23	Margarita Suárez Escalona Avda. España, 1	12/93 a 12/93
51/1792-65	Angel de Ceano Vivas López Avda. Ntra. Sra. de Otero, 1	04/93 a 04/93
51/1856-32	Ginés García Ortiz Velarde, 23 - 2.º E	03/93 a 03/93
51/1893-69	María del Río López del Amo Torre Tarajal s/n, 6.º A	09/93 a 09/93

Tipo de documento: Notificación de diferencias

Cód.	Razón social y domicilio	Periodo
51/702182-18	Laungani Tulsidas Lal Patio Hachuel, 51	02/90 a 06/90

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/ Real, 20-22, 2.º planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

181.-Desconociéndose el actual paradero de D. Larbi Taib Ahmed, con D.N.I. 45.075.797, y D. Karin Mohamed Ahmed, con D.N.I. 45.078.081, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Bda. Juan Carlos I, 32-4, y C/ Viñas, 28, de Ceuta, respectivamente, por medio del presente

se les notifica:

Que en el expediente núm. 91/93 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso I del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Karin Mohamed Ahmed, D. Rachi Mohamed Mohamed y D. Larbi Taib Ahmed.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Karin Mohamed Ahmed, 257.550 ptas.

A D. Rachi Mohamed Mohamed, 257.550 ptas.

A D. Larbi Taib Ahmed, 257.550 ptas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Ceuta, 12 de enero de 1995.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

182.-Vista la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta referente a las bases de cotización para el presente año respecto a todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar que afectan a los trabajadores retribuidos "a la parte", e incluidos en el grupo III de los establecidos en el art. 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.

Resultando que el mencionado Instituto formuló las correspondientes consultas a los sindicatos representativos del sector, Cofradía de Pescadores y organización empresarial.

Considerando que la competencia de esta Dirección para conocer del presente procedimiento y resolver al efecto viene determinada en el art. 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto (B.O.E. del 10 de octubre), aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Considerando lo dispuesto en el art. 105 seis 2 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1995, así como artículo 13 y disposición adicional octava de la Orden de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-95) que lo desarrolla.

Seguridad Social acuerda:

1.º- Aprobar la propuesta de la entidad gestora Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos "a la parte e incluidos en el grupo III".

Embarcaciones de hasta 10 T.R.B.	
Técnicos	108.900 ptas.
Marineros	98.700 ptas.

2.º- Señalar: a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para periodos mensuales comprendiéndose en

la misma la parte correspondiente a las dos pagas extraordinarias.

b) Las bases de cotización referidas serán exigibles y surtirán efectos desde el día 1 de enero del presente año.

3.º- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

183 -Vistos los expedientes de Crédito Incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en relación se adjunta.

Resultando que el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los textos legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real núm. 20, 4.ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.- **EL DIRECTOR PROVINCIAL.-** Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

N.º expte.	N.º Insc.	Sujeto responsable	Certificación	Motivo	Importe	Régimen
73/94	51/703.293	Rahme Mohamed Abulaich	254/94	I.B.	60.600	Autónomo
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	623/93	I.B.	103.673	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	1.169/93	I.B.	279.396	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	1.170/93	I.B.	274.483	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	1.386/93	I.B.	767.880	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	2.892/93	I.B.	211.814	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	2.893/93	I.B.	60.600	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	3.916/93	I.B.	387.872	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	3.917/93	I.B.	257.190	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	3.918/93	I.B.	60.600	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	4.491/93	I.B.	718.393	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	4.492/93	I.B.	805.420	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	4.493/93	I.B.	126.000	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	79/94	I.B.	159.834	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	199/94	I.B.	620.703	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	200/94	I.B.	663.361	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	454/94	I.B.	802.435	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	455/94	I.B.	368.582	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	698/94	I.B.	61.200	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	699/94	I.B.	240.000	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	1.422/94	I.B.	346.680	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	1.423/94	I.B.	369.314	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	2.327/94	I.B.	500.094	General
74/94	51/7.092	Rahma Mohamed Abulaich	2.328/94	I.B.	424.761	General
76/94	51/701.630	Leonor Vergara Ramirez	1.751/91	I.B.	228.931	Autónomo
76/94	51/701.630	Leonor Vergara Ramirez	1.759/93	I.B.	82.030	Autónomo
76/94	51/701.630	Leonor Vergara Ramirez	1.580/93	I.B.	76.310	Autónomo
76/94	51/701.630	Leonor Vergara Ramirez	1.041/94	I.B.	275.601	Autónomo
76/94	51/701.630	Leonor Vergara Ramirez	2.047/94	I.B.	308.448	Autónomo
77/94	51/5.504	Mina Mohamed Mohamed	2.276/93	I.B.	13.777	General

N.º expte.	N.º Insc.	Sujeto responsable	Certificación	Motivo	Importe	Régimen
77/94	51/5.504	Mina Mohamed Mohamed	2.277/93	I.B.	41.286	General
79/94	51/702.698	José M.º Román Muñoz	916/93	I.B.	41.968	Autónomo
79/94	51/702.698	José M.º Román Muñoz	4.243/93	I.B.	206.701	Autónomo
79/94	51/702.698	José M.º Román Muñoz	1.791/94	I.B.	308.448	Autónomo
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	1.010/93	I.B.	130.572	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	3.245/93	I.B.	142.483	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	338/94	I.B.	14.400	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	610/94	I.B.	47.920	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	611/94	I.B.	46.935	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	1.255/94	I.B.	48.524	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	2.215/94	I.B.	60.600	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	2.216/94	I.B.	76.951	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	2.217/94	I.B.	54.489	General
82/94	51/5.336/20	Almacenes El Estrecho, S. A.	2.218/94	I.B.	54.489	General
83/94	51/703.433/08	J. Antonio Ruiz Luque	388/93	I.B.	102.814	Autónomo
83/94	51/703.433/08	J. Antonio Ruiz Luque	389/93	I.B.	51.408	Autónomo
83/94	51/703.433/08	J. Antonio Ruiz Luque	2.141/94	I.B.	51.408	Autónomo
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.916/93	I.B.	328.598	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.917/93	I.B.	176.962	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.918/93	I.B.	188.046	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.919/93	I.B.	176.340	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.920/93	I.B.	194.269	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	2.921/93	I.B.	60.600	General
84/94	51/1000063/86	Juan Antonio Ruiz Luque	4.519/93	I.B.	60.600	General
85/94	51/515.085/34	Miguel Villalba Serón	2.441/93	I.B.	83.916	Autónomo
85/94	51/515.085/34	Miguel Villalba Serón	2.442/93	I.B.	18.606	Autónomo
86/94	51/7.117/55	Antonio Gutiérrez Vera	775/92	I.B.	49.684	General
87/94	51/1.726/93	Antonio Gutiérrez Vera	1.726/93	I.B.	83.937	Autónomo
87/94	51/1.726/93	Antonio Gutiérrez Vera	2.104/94	I.B.	282.744	Autónomo
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	457/92	I.B.	121.814	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	732/92	I.B.	527.875	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	88/93	I.B.	60.600	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	591/93	I.B.	210.252	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	592/93	I.B.	273.859	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	1.358/93	I.B.	285.096	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	1.359/93	I.B.	299.436	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	2.360/93	I.B.	209.463	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	2.862/93	I.B.	209.558	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.366/93	I.B.	233.222	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.367/93	I.B.	233.220	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.368/93	I.B.	232.662	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.369/93	I.B.	283.269	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.370/93	I.B.	221.415	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.895/93	I.B.	257.259	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	3.896/93	I.B.	257.259	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	187/94	I.B.	278.629	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	188/94	I.B.	233.220	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	189/94	I.B.	233.220	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	439/94	I.B.	60.600	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	689/94	I.B.	350.886	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	927/94	I.B.	350.886	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	1.398/94	I.B.	399.801	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	1.399/94	I.B.	233.217	General
88/94	51/6.974/09	José Pérez Cazalla	2.308/94	I.B.	265.735	General
89/94	51/701.419/31	Mohamed Hamed Mohamed	419/91	I.B.	10.520	Autónomo
89/94	51/701.419/31	Mohamed Hamed Mohamed	803/93	I.B.	125.906	Autónomo
89/94	51/701.419/31	Mohamed Hamed Mohamed	1.557/93	I.B.	9.534	Autónomo
89/94	51/701.419/31	Mohamed Hamed Mohamed	4.126/93	I.B.	275.601	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	1.186/91	I.B.	94.118	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	1.187/91	I.B.	96.032	Autónomo

N.º expte.	N.º Insc.	Sujeto responsable	Certificación	Motivo	Importe	Régimen
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	1.188/91	I.B.	95.760	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	1.879/91	I.B.	60.600	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	2.002/91	I.B.	60.600	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	2.048/91	I.B.	93.844	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	2.049/91	I.B.	90.286	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	27/92	I.B.	89.191	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	366/92	I.B.	48.565	Autónomo
90/94	51/5.727/23	Mohamed Hamed Mohamed	592/92	I.B.	49.521	Autónomo
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	3.059/93	I.B.	2.880.644	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	3.148/93	I.B.	1.183.180	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	3.447/93	I.B.	240.000	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	3.448/93	I.B.	65.716	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	497/94	I.B.	437.313	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	498/94	I.B.	689.654	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	499/94	I.B.	570.906	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	500/94	I.B.	658.826	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	742/94	I.B.	570.906	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	935/94	I.B.	787.850	General
91/94	51/1000172/01	Jiménez Pozo, S. L.	936/94	I.B.	27.715	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	3.002/93	I.B.	102.384	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	3.311/93	I.B.	53.466	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	3.312/93	I.B.	55.902	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	3.313/93	I.B.	47.920	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	3.314/93	I.B.	55.902	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	4.455/93	I.B.	42.518	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	4.456/93	I.B.	55.902	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	52/94	I.B.	58.281	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	173/94	I.B.	79.377	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	392/94	I.B.	58.281	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	657/94	I.B.	58.281	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	1.336/94	I.B.	29.270	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	1.337/94	I.B.	54.142	General
92/94	51/6.577/00	Azulejos La Perla, S. L.	2.268/94	I.B.	201.262	General
93/94	51/700.402.81	Pedro Martin Roldán	259/88	I.B.	29.062	Autónomo
93/94	51/700.402.81	Pedro Martin Roldán	783/88	I.B.	27.757	Autónomo
93/94	51/700.402.81	Pedro Martin Roldán	2.466/88	I.B.	154.477	Autónomo
94/94	51/702.025/55	Isaac Medina Roldán	2.214/91	I.B.	166.366	Autónomo
94/94	51/702.025/55	Isaac Medina Roldán	1.630/93	I.B.	249.906	Autónomo
94/94	51/702.025/55	Isaac Medina Roldán	1.066/94	I.B.	275.601	Autónomo
94/94	51/702.025/55	Isaac Medina Roldán	1.709/94	I.B.	308.448	Autónomo
95/94	51/6.382/96	Comercial Ferrer e Hijos, S. L.	625/90	I.B.	51.298	General
95/94	51/6.382/96	Comercial Ferrer e Hijos, S. L.	705/90	I.B.	54.314	General
96/94	51/701.770/91	Agustín Buades Quetglás	877/89	I.B.	36.918	Autónomo
96/94	51/701.770/91	Agustín Buades Quetglás	878/89	I.B.	177.603	Autónomo
96/94	51/701.770/91	Agustín Buades Quetglás	1.562/89	I.B.	48.553	Autónomo
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	866/91	I.B.	746.928	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	867/91	I.B.	403.581	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	868/91	I.B.	353.134	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	869/91	I.B.	706.281	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	870/91	I.B.	706.281	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	871/91	I.B.	302.686	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	872/91	I.B.	552.582	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	1.245/91	I.B.	1.239.471	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	2.065/91	I.B.	1.659.408	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	2.264/91	I.B.	60.600	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	2.305/91	I.B.	651.924	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	159/92	I.B.	233.424	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	211/92	I.B.	639.602	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	212/92	I.B.	741.548	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	297/92	I.B.	1.730.988	General

N.º expte.	N.º Insc.	Sujeto responsable	Certificación	Motivo	Importe	Régimen
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	298/92	I.B.	1.731.194	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	500/92	I.B.	60.600	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	501/92	I.B.	60.600	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	502/92	I.B.	60.600	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	631/92	I.B.	623.652	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	632/92	I.B.	128.665	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	633/92	I.B.	658.514	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	634/92	I.B.	776.804	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	927/92	I.B.	85.778	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	173/93	I.B.	42.888	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	174/93	I.B.	42.595	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	175/93	I.B.	43.231	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	530/93	I.B.	39.657	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	531/93	I.B.	73.734	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	1.070/93	I.B.	71.383	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	1.071/93	I.B.	73.585	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	2.748/93	I.B.	33.854	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	2.998/93	I.B.	77.764	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	3.296/93	I.B.	60.600	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	3.802/93	I.B.	59.720	General
97/94	51/6.415/32	Suministros Ceuties, S. A.	4.444/93	I.B.	600.001	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.087/91	I.B.	451.988	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.088/91	I.B.	373.845	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.267/91	I.B.	60.600	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.337/91	I.B.	491.248	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	166/92	I.B.	328.452	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	167/92	I.B.	34.802	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	244/92	I.B.	406.836	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	327/92	I.B.	1.421.707	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	328/92	I.B.	1.298.202	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	524/92	I.B.	60.600	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	525/92	I.B.	60.600	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	711/92	I.B.	561.598	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	712/92	I.B.	315.900	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	713/92	I.B.	474.013	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	714/92	I.B.	1.157.571	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	965/92	I.B.	363.074	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	270/93	I.B.	343.700	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	271/93	I.B.	343.700	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	574/93	I.B.	352.123	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	575/93	I.B.	336.960	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	576/93	I.B.	349.596	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	1.147/93	I.B.	362.232	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	1.148/93	I.B.	347.911	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.842/93	I.B.	351.518	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.843/93	I.B.	319.950	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.021/93	I.B.	57.307	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.351/93	I.B.	57.732	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.352/93	I.B.	57.021	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.883/93	I.B.	57.163	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.884/93	I.B.	57.307	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	3.885/93	I.B.	341.280	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	427/94	I.B.	58.586	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	428/94	I.B.	61.573	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	429/94	I.B.	59.296	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	676/94	I.B.	62.710	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	924/94	I.B.	58.444	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	1.383/94	I.B.	69.336	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	1.384/94	I.B.	72.900	General
98/94	51/6.886/18	Suministros Ceuties, S. A.	2.301/94	I.B.	69.820	General

I.B.: = Insuficiencia de bienes.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

184.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27 de enero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040267764	M. Ahmed	CE000192	Ceuta	27-12-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510040279948	M. Herrerías	27.271.081	Ceuta	08-12-94	15.000		RD 13/92	167
519040269136	J. Castillo	45.043.572	Ceuta	03-01-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040281750	L. Cervera	45.050.753	Ceuta	13-12-94	75.000		D130186	
510040277125	M. Abdeselam	45.063.045	Ceuta	22-11-94	10.000		RD 13/92	171
510040286023	B. Castillo	45.066.510	Ceuta	27-12-94	15.000		RD 13/92	094.1C
510040266322	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	30-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100100959	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	22-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100103031	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	22-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040279882	J. Corbella	45.077.472	Ceuta	4-12-94	5.000		RD 13/92	092.1
510100068274	M. Tarek	45.100.669	Ceuta	6-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040282110	J. Pérez	45.313.450	Ceuta	22-12-94	35.000		D130186	
510040282108	J. Pérez	45.313.450	Ceuta	22-12-94	25.000		RDL 339/90	060.1
510100108521	J. Suero	78.677.589	Ceuta	17-12-94	35.000		D130186	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 de enero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040258908	S. Mohamed	CE001297	Ceuta	21-10-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510040276200	L. Trancón	07.390.576	Ceuta	7-10-94	5.000		RDL 339/90	059.3
510100105829	A. Pozo	25.130.599	Ceuta	23-10-94	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100107061	M. Abdeselam	45.079.632	Ceuta	15-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040276431	A. Ahmed	45.089.732	Ceuta	29-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100075370	J. del Río	45.091.708	Ceuta	17-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040276650	D. Dris	45.095.189	Ceuta	7-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510040265585	M. Yel Lul	45.096.134	Ceuta	7-11-94	75.000		D130186	
510100102142	E. San Martín	45.100.950	Ceuta	14-11-94	35.000		D130186	
510040268331	M. Mohamed	45.101.291	Ceuta	14-11-94	15.000		RD 13/92	117.1
510040257000	H. Hossain	99.013.986	Ceuta	1-11-94	50.000		RDL 339/90	060.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

185.-D. Benito Lupiáñez López, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Alhedín, Granada, fecha de nacimiento 1-5-56, domiciliado últimamente en Bda. San Diego 36-9, Sevilla, procesado por estafa en la causa 856/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

186.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Sel Lam Mohamed Ali, provisto de D.N.I. 45.083.115, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica la Propuesta de Resolución del expediente núm. 425/94 incoado contra el precitado por la presunta falta de "Construcción sin autorización en terreno propiedad del Patrimonio del Estado en su Rama de Defensa."

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los arts. 9 y 11 de la Ley 8/75, en concordancia con los arts. 60 y 75 del R.D. 689/78 y del art. 1.2 del R.D. 374/89, de 31 de marzo, procede sancionar a D. Sel Lam

Mohamed Ali, como autor responsable de la falta de "Realización de obra nueva en terreno propiedad municipal sito dentro de la Zona de Seguridad careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citados, con la cantidad de trescientas veinte mil pesetas (320.000) y una vez satisfecha la sanción, elevar el presente expediente al Excmo. Sr. Ministro de Defensa por si procede el derribo de lo ilegalmente construido".

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de ocho días alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, pudiendo acompañar la documentación que considere conveniente.

Ceuta, a 30 de enero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

187.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

"Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Mohamed-Ferchen, provisto de T.r. 99.011.731, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le notifica el Pliego de Cargos correspondiente al expte. 391/94, incoado contra el precitado por la presunta falta de:

"Realización en terreno de propiedad militar y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, de ocupación ilegal de terreno de Dominio Público afecto al Ministerio de Defensa (Parcela núm. 147) y dentro de la Zona de Seguridad del Acuartelamiento Serrallo-Loma Larga, publicada por O.M. 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), sita en Loma Margarita, por carecer de la preceptiva autorización que para la adquisición del mismo, cualquiera que fuese su título, prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril, realizando acto de posesión sobre dicho terreno, construyendo una vivienda de bloques de mampostería con techo de rasillón y hormigón con una superficie de 60 m2, y haciendo caso omiso tanto de la suspensión provisional de la obra como de la confirmación de la misma, ampliándola en 30 m2, siendo la superficie total de 90 m2."

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de ocho días alegue en su defensa, necesariamente por escrito, cuanto estime oportuno, pudiendo acompañar la documentación que considere conveniente.

Ceuta, a 1 de febrero de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

188.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 27 de enero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marin.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N	T. Not.	Cuantía
510040268306	10-11-94	Karin Mohamed Embarek	Narváez Alonso, 41.-Ceuta	45.095.155	060 L	7.16D	50.000
510040276959	11-11-94	Ali Chaoui	Detrás Grupos Rosales, 5.-Ceuta	—	062 L	7.16B	20.000
510040285419	12-12-94	Ahmed El HichouFahssi	Ppe. Agrup. Fuerte, 216.-Ceuta	—	060 L	7.16D	50.000
510040285419	14-14-94	Mustapha Soufri	Argentina, 96.-Ceuta	—	060 L	7.16D	50.000
510100105763	16-12-94	Mohamed Taieb Ahmed	Juan Carlos I, 32 4.-Ceuta	45.075.790	060 L	7.16D	50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, a 27 de enero de 1995.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	N	T.	Not.	Cuantía
510040290026	29-10-94	Anuar Mohamed Ahmed	Fernández Amador, 9.-Ceuta	45.079.663	060	L	7.32	50.000	
510040290038	06-11-94	Anuar Mohamed Ahmed	Fernández Amador, 9.-Ceuta	45.079.663	060	L	7.32	25.000	
510100107279	09-11-94	Tarik Baraka Taher Mohamed	Soldado Valle Almazán, 4.-Ceuta	45.094.713	S.O.	S	7.22	50.000	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

189.- D. Abdeslam Chairi Mohamed, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en la causa 895/91-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

190.- La Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que los Padrones Fiscales del Impuesto sobre "Vehículos de Tracción Mecánica", correspondientes al ejercicio de 1995, se exponen al público para su examen y reclamaciones, en su caso, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del próximo día 10 de febrero de 1995.

Esta exposición producirá efectos de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Podrán interponer recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, previo al Contencioso-Administrativo, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los citados Padrones se encuentran en las Dependencias de Gestión Tributaria, Planta 1.ª de la Casa Consistorial.

Ceuta, 2 de febrero de 1995.- LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M. Domitila Amigo Sampedro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

191.- Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de Divorcio, que ante este Juzgado se siguen bajo el núm. 272/94, a instancia de D. Luis Cuesta Gómez, representado por la Procuradora Sra. Toro contra D.ª Rosa Rodríguez González, declarada en rebeldía, se cita a usted por primera vez a fin de que en la audiencia del día veintiuno de febrero, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado y negociado de lo Civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que de contrario se le formulen, todo ello bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y por segunda vez a fin de que en la audiencia del próximo día veintitres de febrero, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado y negociado de lo Civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que de contrario se le formulen, ello bajo apercibimiento de que de no verificarlo será tenida por confesa en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma a D.ª Rosa Gutiérrez González, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

192.- En virtud de lo acordado en los autos de Menor Cuantía seguido ante este Juzgado bajo el núm. 152/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. José M.ª Hernández López sobre reclamación de cantidad de 675.000 pesetas de principal, más otras 337.500 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del referido demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Saldos en cuentas corrientes, cartillas de ahorros e imposiciones a plazo fijo existentes en las distintas entidades de créditos de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a D. José M.ª Hernández López, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Ministerio de Sanidad y Consumo

193 -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rafael Lima Mur, provisto de D.N.I. 45.018.016, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-7-94, el Director Provincial de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Rafael Lima Mur, propietario de la Pastelería "La Africana", presuntamente responsable de una infracción prevista en el art. 9.8.14 de la Sección 4.ª, capítulo 8, del título noveno, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por O.M. de 17-7-92.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-7-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, con el fin de formular las alegaciones y, en su caso, proponer prueba de un plazo de 15 días.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado formuló las alegaciones que estimó más convenientes a su derecho, aportando documentos que fueron unidos a las actuaciones.

Cuarto: El día 22-9-94 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 80.000 pesetas, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: que el extractor de salida de humos no ha sido reparado ni canalizado hacia el exterior.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en los arts. 2.1.1. y 2.1.2. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones sanitarias en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Rafael Lima Mur, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 80.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2. del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción

impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

194 -D. Hassan El Mrahi, hijo de Laarbi y de Sohora, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 12-9-71, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en la causa 5/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

195 -D. Mohamed Tougani, hijo de Mohamed y de Alia, natural de Beni-Mellol (Marruecos), procesado por lesiones en la causa 1044/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

196 -D. Antonio Casas González, hijo de Sebastián y de Inés, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 9-8-65, domiciliado últimamente en Los Rosales, junto a Cárcel, Ceuta, procesado por contra la salud pública en la causa 1273/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

197. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 18/95 a instancias de D. José Francisco Ríos Claros contra D. Luis Coca Cantizano sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de este último, se le emplaza a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos, y si así lo verifica para que en el plazo de tres días conteste a la demanda por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber al referido demandado que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ Serrano Orive s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Luis Coca Cantizano, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

198. -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 40/95, por papeleta de conciliación, a instancias de la Entidad Mercantil Caja de Ahorro, se promueve demanda de conciliación contra la Mercantil Maoz, S. L., D. Iñaki Ayes Taran Otaegui, D. Itziar Alabeaga Lizad; D.ª María del Mar Seijas Vázquez; D. Antonio Ortiz Estévez; D. Hamido Mohamed Milud y D.ª Erhimo Mohamed Musa, con domicilio actual desconocido para los cinco primeros y los dos últimos con domicilio en Ceuta, Residencial Medinaceli s/n, A-2.ª A, y en reclamación de una póliza que no ha sido abonada, por un total de 45.410.622 pesetas, y como fiadores solidarios de la póliza a los efectos de notificarles el saldo deudor y para que se avengan a ser notificados, se les cita para la celebración del acto de conciliación a celebrar el próximo día 27 de febrero de 1995, a las 11,00 horas, bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 3 de febrero de 1995. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO.

199. -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial quinta, a instancias de D.ª Hasiha Hossain Ali, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanin Naranjo, y bajo el núm. de autos 406/94, contra su esposo D. Ahmed Amar Dris, en paradero desconocido, y en los mismos se acordó emplazarle por edictos bajo los apercibimientos de Ley, y citarle para la celebración de las medidas provisionales a celebrar el próximo día 15 de febrero de 1995, a las 10,00 horas, y con citación de las partes, lo que se hace público a los efectos de emplazamiento y citación del demandado rebelde.

En Ceuta, a 31 de enero de 1995. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

200. -En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta en autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 526/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Jesús Tortillo Martín, en reclamación de 50.200 pesetas de principal más otras 25.000 pesetas presupuestadas por ahora para intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, en el día de la fecha sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de "Bocadillería La Vaguada", con domicilio en Comercial La Vaguada, Madrid-2.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jesús Tortillo Martín, expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO.

201. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 129/88 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Amar Ali Mohamed sobre reclamación de cantidad de 352.800 pesetas de principal más intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del referido demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de D. Amar Ali Mohamed:

- Saldos en cuentas corrientes, cartillas de ahorros e imposiciones a plazo fijo en bancos, entidades de crédito y cajas de ahorros de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Amar Ali Mohamed, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

202. -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se sigue apremio dimanante de autos de Juicio Ejecutivo núm. 151/93 a instancia de la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación del Banco Popular Español, contra D. Ramón Bo Jiménez y D.ª Ana María Cano Martín, en reclamación de la cantidad principal de 512.231 pesetas más la de 200.000 pesetas que se calculan para costas, intereses y gastos, en los cuales se trabó embargo sobre la siguiente finca que ahora se saca a subasta:

"Urbana: Departamento número ocho. - Vivienda derecha, en la planta alta tercera de pisos, del portal letra A, del bloque número catorce o "Juan Sebastián Elcano", de la Barriada General Sanjurjo de esta ciudad, con acceso a través de dicho portal y escaleras generales. Tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y construida de sesenta y siete metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de estar-cocina-comedor, tres dormitorios, aseo y espacio de circulación. Linda: Al frente o fachada principal y al fondo, o fachada posterior, con terreno de dicha barriada; con terreno de dicha barriada; a la izquierda con la vivienda izquierda de esta misma planta y portal y con la caja de escalera por donde tiene la puerta de acceso y por la derecha con la vivienda izquierda de esta misma planta del portal letra B. Cuota: un entero quinientas treinta y dos milésimas por ciento. Es el departamento número ocho de la finca registral número 16.765 al folio 196 del Tomo 215 del Registro de la Propiedad de esta Ciudad de Ceuta."

En resolución del día de la fecha se ha acordado sacar la dicha finca a pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, a saber: tres millones cuarenta mil doscientas pesetas.

Para la primera subasta se señala la audiencia del primero de marzo del año en curso y a las 11,00 de sus horas ante el Negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Todos los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/17/015 1/93 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20 por 100 del tipo de avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en pliego cerrado, al que necesariamente se acompañará resguardo acreditativo de haber realizado la consignación prevenida en la primera condición.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer, en los términos prevenidos en Ley, posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Los títulos de propiedad del bien embargado, suplidos en la forma prevenida por el Título XIV de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Sexta: Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del veinticuatro de marzo del año en curso, a la misma hora y lugar anterior, con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Séptima: En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del diecinueve de abril del año en curso, a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo, sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

203.-En el expediente administrativo de apremio n.º 522 que se instruye en esta localidad contra D.ª Dolores Rojo Ruiz, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

“Autorizada por el Sr. Tesorero del Il. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 30-01-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados a la deudora D.ª Dolores Rojo Ruiz, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a veinticuatro millones ochocientos dieciséis mil veinticuatro pesetas (24.816.024) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día 15 de marzo de 1995 a las 11,00 horas, que tendrá

lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios si los hubiere”.

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Mitad proindivisa de la finca situada en la antigua calle General Sanjurjo, hoy Alcalde Victori Goñalóns, señalada con el n.º 12. Finca inscrita con el n.º 3088 al tomo 66, Folio 136 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración Pericial:	11.300.000 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	11.300.000 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	8.475.000 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.

Urbana: Mitad proindivisa de la finca situada en la antigua calle General Sanjurjo, hoy Alcalde Victori Goñalóns, señalada con el n.º 10. Finca inscrita con el n.º 3368 al tomo 69, Folio 157 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración Pericial:	5.550.000 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	5.550.000 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	4.162.500 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

204 -En el expediente administrativo de apremio n.º 12477 que se instruye en esta localidad contra D. Abdelnebit Fattach Hach Ali, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por el Sr. Tesorero del Iltr. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 30-01-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Abdelnebit Fattach Hach Ali, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón cuatrocientas setenta y tres mil ciento veintiséis pesetas (1.473.126) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día 15 de marzo de 1995 a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Derecho de Traspaso del local almacén (Almacenes El Moreno) sito en calle Argentina n.º 19. El inmueble donde radica es propiedad de D. Alejandro Gómez Sánchez.

Valoración Pericial:	6.000.000 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	6.000.000 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	4.500.000 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de

Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

205 -En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad contra D. José M. Sánchez Benítez, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por el Sr. Tesorero del Iltr. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 30-01-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. José M. Sánchez Benítez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a quince millones ochocientos noventa y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas (15.898.542) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día 15 de marzo de 1995 a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Departamento n.º 8. Piso letra B destinado a vivienda en la planta alta cuarta, segunda de pisos de la casa radicada en Ceuta, calle prolongación a Viña. Finca n.º 12.167 del Registro de la Propiedad de Ceuta. Tiene una superficie de 98 m.².

Valoración Pericial:	9.032.038 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	9.032.038 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	6.774.029 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.

Urbana: Departamento n.º 13. Vivienda letra C en la planta alta tercera, de la casa radicada en Ceuta, en calle particular de servidumbre con salida a la carretera de la Almadraba. Finca n.º 12.025 del Registro de la Propiedad de Ceuta. Tiene una superficie de 78,14 m.².

Valoración Pericial:	7.160.750 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	7.160.750 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	5.370.563 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.

Urbana: Finca n.º 45. Escalera Central. Vivienda situada en la planta cuarta, quinta de edificación, mano derecha subiendo letra A, de la casa n.º 3 de la Barriada de la Puntilla de esta Ciudad. Tiene una superficie de 64,54 m.² y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el n.º 13.812.

Valoración Pericial:	5.914.446 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	5.914.446 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	4.435.835 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.

Urbana: Departamento n.º 14. Vivienda letra A, en la planta alta sexta, del edificio radicado en Ceuta, calle Méndez Núñez n.º 8. Tiene una superficie de 154,48 m.² y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el n.º 12.385.

Valoración Pericial:	14.156.547 Ptas.
Tipo Primera Licitación:	14.156.547 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta Segunda Licitación:	10.617.411 Ptas.
Tamos para Licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella,

depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

206.-Rehusando D. Hardem Karnani la presente notificación, se le notifica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto dictado por la Alcaldía de fecha 18-1-95, que dice lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de Fecha 18-1-95, ha dispuesto lo siguiente:

"Antecedentes de Hecho.- Los controladores Municipales del Servicio de Limpieza denuncian que en la C/. Velarde existe un solar sin vallar que presenta acumulación de basuras.

Fundamentos Jurídicos.- Art. 26 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, dispone que "los propietarios de los solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean los solares de propiedad pública o privada". A su vez, el art. 27 establece que "los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria de los trabajos a que hace referencia el art. anterior, con cargo al obligado, de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Fiscales y sin perjuicio de las sanciones correspondientes". El art. 84 de la LRJAP y PAC regula el trámite de audiencia del interesado, estableciendo para ello un plazo entre 10 y 15 días.

Parte Dispositiva.- Procedase, en consecuencia:

a) Requerir a D. Hardem Karnani, para que en el plazo de 10 días efectúe la total limpieza del solar de su propiedad sito en la C/. Velarde, significándole que, caso de no hacerlo así, efectuará los trabajos este Ayuntamiento, siendo por cuenta de D. Hardem Karnani los gastos que por tal concepto se originen.

b) Conceder a D. Hardem Karnani el mismo plazo para que, si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos".

Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 1 de febrero de 1995.- V.º B.º LA ALCALDESA ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

207.-En el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3564, de 26 de enero de 1995, se ha publicado con el n.º 89, se han introducido las siguientes erratas:

Donde dice: "d) Secretario.- El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz sin voto..." debe decir: "d) Secretario.- El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz y sin voto..."

Donde dice: "h) Proponer el Pleno de la Corporación la adquisición y gravamen..." debe decir: "h) Proponer el Pleno de la Corporación la adquisición, cesión y gravamen..."

Donde dice: "i) Formar el proyecto de presupuesto del Patronato asistido por el Secretario e Interventor", debe decir: "i) Formar proyecto de presupuesto del Patronato asistido por el Secretario e Interventor. j) Rendir los estados y cuentas del Patronato".

Donde dice: "Artículo 16.º.- La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, cada trimestre anual..." debe decir: "Artículo 16.º.- La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, cada trimestre natural..."

Donde dice: "Artículo 18.º.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se regirá..." debe decir: "Artículo 18.º.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá..."

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 7 de febrero de 1995.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

208.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería, Pub y Sala de Reuniones, en Muelle Cañonero Dato, puerta s/n., a instancia de D. Armando Diaz Ramos, D.N.I. 11.904.547, en representación de ALMINATOUR, S. A..

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 3 de febrero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

209.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de fecha 26-10-94 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 9 del pasado mes de agosto, se dictó un decreto por esta Alcaldía, mediante el que se incoaba expediente sancionador a D. Fco. Ruiz Jiménez, constructor de las obras de construcción de un edificio en la calle Romero de Torres n.º 8, por la comisión de una infracción urbanística consistente en no ajustarse a las condiciones de la licencia concedida, y haber producido diversos daños en la calle Zuloaga y el de la vivienda situada en el n.º 19 de la calle Joaquín Sorolla.

Notificada la incoación al interesado, este no ha presentado alegación alguna, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la iniciación se ha considerado propuesta de resolución.

Por parte del Técnico Municipal se han valorado las obras necesarias para restituir los bienes a su primitivo estado en 1.650.000 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El art. 55.3.1) del Reglamento de Disciplina Urbanística, según el cual, "son circunstancias que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad: el mayor o menor conocimiento técnico de los promotores de la actuación, de acuerdo con la profesión o actividad habitual del culpable".

El art. 88 del mismo Reglamento, que establece que "serán sancionados con multa del 10% al 20% del valor de las obras complementarias que fueran necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del proyecto de Urbanización cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.

El art. 63 del citado Reglamento, que dispone que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se impone a D. Francisco Ruiz Jiménez, como constructor de las obras de construcción de un edificio en la C/. Romero de Torres n.º 8, la sanción de 330.000 Ptas. correspondientes al 20% de las obras a realizar para subsanar las deficiencias por la Comisión de una infracción urbanística consistente en no ajustarse a las condiciones de la licencia concedida y haber producido diversos daños como consecuencia de la construcción de un edificio en la C/. Romero Torres n.º 8".

Atendiendo que intentada la notificación de esta Resolución a D. Francisco Ruiz Jiménez, no ha sido posible practicarla por encontrarse ausente, se publica la misma a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, 1 de febrero de 1995. - **EL ALCALDE-PRESIDENTE.** - Fdo.: Basilio Fernández López. - **EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

210.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 17-1-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20

de julio de 1994, se acordó incoar orden de ejecución para realizar obras en calle Alfonso VIII, 7, bajo izquierda, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 10 días. Transcurrido este plazo, no consta en el expediente resolución alguna.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 245.2 T.R.L.S. dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, Salubridad y Ornato Público, con indicación del plazo de realización.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.º.- Dictese orden de ejecución para realizar las siguientes obras en calle Alfonso VIII, 7, bajo izquierda:

- Reparación completa de instalación eléctrica incluido línea repartidora, caja de distribución, mecanismo, cuadro de protección y mando, diferencial, etc.
 - Reparación de forjado en techo de salita mediante refuerzos necesarios (a determinar por técnico superior), apuntalamiento y medios auxiliares necesarios.
 - Picado completo de los paramentos horizontales y verticales, posterior enfoscado y enlucido, y pintado completo de la vivienda.
 - Repaso de solería y alicatados con colocación de piezas sueltas y sustitución de las que proceda.
 - Carpintería interior de madera, incluso puerta de acceso a la vivienda.
 - Carpintería exterior acristalada de aluminio en color natural.
 - Suministro y colocación de sanitarios sustraídos.
- 2.º.-** El plazo de ejecución será de 2 meses apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario".

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los artículos 52, 1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Manuel Alcaide Martín ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 3 de febrero de 1995. - **EL ALCALDE-PRESIDENTE.** - Fdo.: Basilio Fernández López. - **EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.** - Fdo.: Rafael Flores Mora.

211.-El Ilre Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

"6.5.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a demolición edificación ilegal realizada por D. Ali Kaddur Hammu en C/. San Daniel n.º 38.- Se daba lectura el siguiente Dictamen, cuyo tenor literal era: "En el Salón de Actos de la Alcaldía, se reúnen la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, y con la asistencia de los vocales D.ª M.ª Domitila Amigo Sampédro, D. Juan Antonio García Ponferrada, D. Antonio García Bastida, D.ª

Mercedes Medina Rodríguez, D. Antonio Gros Cambrero, D. Rafael Montero Palacios, D. Alfonso Conejo Rabaneda y D.ª M.ª José Navarro del Rey, como titulares; D.ª Carolina Pérez Gómez, como suplente; D. Miguel Amaiz González y D. José Luis Fernández Medina, como oyentes, y con la asistencia del Sr. Secretario General Acctal., D. Rafael Flores Mora y el Sr. Interventor Acctal.- Abierta la sesión por la Presidencia a las 11,10 horas del día 13 de septiembre de 1994, y una vez comprobada la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el orden del día: 4.- Dictaminar si procede sobre expediente demolición edificación ilegal realizada por D. Ali Kaddur Hammu en C/. San Daniel, n.º 38.- Examinada Propuesta del Ilmo Sr. Alcalde-Presidente D. Basilio Fernández López, Cuyo Tenor Literal es: "Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de julio de 1994 se acordó incoar expediente de protección de la legalidad urbanística en D. Ali Kaddur Hammu por la realización de obras de edificación sin preceptiva licencia municipal.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.010/94 en el que se consideran las obras contrarias al planeamiento por encontrarse en el ámbito de actuación del Plan Especial Príncipe Alfonso pendiente de redacción.- El art. 248 T.R.L.S. establece que cuando se estuvieran ejecutando obras sin licencia el órgano municipal competente previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes: Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente se decretará su demolición a costa del interesado.- Por todo lo expuesto se propone al Ilustre Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: Demoler en el plazo de un mes la edificación ilegal realizada por D. Ali Kaddur Hammu en calle San Daniel n.º 38 apercibiendo a la propiedad de ejecución subsidiaria si así no lo hiciera".- Sometida a votación la Propuesta, dio el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (PFC, CEU, PSPC y PSOE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 2 (PP).

Previo cumplimiento de trámites legales, se acuerda: Dictaminar favorablemente la Propuesta. El Ilustre Pleno Municipal por unanimidad de los presentes que implican mayoría legal absoluta acordó: Demoler en el plazo de 1 mes la edificación ilegal realizada por D. Lahasen Ali Kaddur Hammu en Calle San Daniel n.º 38 apercibiendo a la propiedad de ejecución subsidiaria si así no lo hiciera".

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los artículos 52,1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Ali Kaddur Hammu ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 3 de febrero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

212. -"En relación al expediente que se viene tramitando como consecuencia de petición de licencia a nombre de D. Jesús Rodríguez Quirós, en representación de ORIENTCO, S. L., para realizar obras en Muelle Cañonero Dato, 10, Local D, se hace público que el Decreto de concesión de la misma se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento y que en virtud del art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras podrá retirarlo previa acreditación del pago del impuesto en el plazo

de un mes a contar desde la notificación de dicha licencia".

Habida cuenta que D. Jesús Rodríguez Quirós es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 3 de febrero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

213. -El Ilustre Pleno Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

"3.7.- Aprobar, si procede, Dictamen relativo a desestimación de recursos interpuesto por D. Lahasen Bachir Chaire contra acuerdo de demolición de inmueble sito en Bda. Benzú n.º 102.- Se daba lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo que copiado literalmente dice: "La Comisión Informativa de Urbanismo en su reunión extraordinaria en primera convocatoria de fecha 17 de noviembre de 1994, bajo la presidencia de D. Javier Rico Rubio y con la asistencia de los vocales D.ª Mercedes Medina Rodríguez y D. Alfonso Conejo Rabaneda, como titulares, D. Miguel Amaiz González, D. Jesús Cordente Fernández y D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez como suplentes, y con la asistencia del Sr. Secretario General Acctal. D. Rafael Flores Mora, estudió expediente sobre "Desestimación de recursos interpuesto presentado por D. Lahasen Bachir Chaire contra acuerdo de demolición de inmueble sito en Bda. Benzú n.º 102".- Atendida propuesta formulada por el Ilmo Sr. Alcalde-Presidente, en el sentido siguiente: "Por acuerdo del Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1994 se ordenó la demolición de la obra ilegal sita en Bda. Benzú n.º 102 por haberse realizado sin preceptiva licencia municipal y no ser adecuado al ordenamiento urbanístico.- Contra este acuerdo se interpone por D. Lahasen Bachir Chaire recurso de reposición en el que se alega lo siguiente: Que ya se han solicitado previas licencias de obras, sin que por parte de este Ayuntamiento haya recaído resolución expresa. Que el interesado tiene solicitado vivienda municipal. Es evidente que ninguno de estos argumentos son válidos para anular el fundamento en el que se basó el acuerdo recurrido. El art. 126 de la L.P.A. de 1958 establece que el recurso de reposición previo al contencioso se interpondrá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo y se resolverá por el mismo órgano que dictó el acto recurrido. Será por tanto el Ilustre Pleno Municipal el Órgano competente para su resolución. Por todo ello al Ilustre Pleno Municipal se eleva la siguiente propuesta: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Lahasen Bachir Chaire". Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

PFC.- (4) Afirmativo.

PP.- (2) Abstención.

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Finalizada la lectura la Sra. Castreño solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Efectuada la votación de dicha petición ésta arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: 10 (PP, PSOE y PSPC).

Votos en contra: 13 (PFC y CEU).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno Municipal, por mayoría legal absoluta, acordó: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Lahasen Bachir Chaire."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Lahasen Bachir Chaire ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 3 de febrero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

214.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 322/94 a instancia de D. Hamido Amar Mohamed, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Miguel Blanco Gil, en los que con fecha 27-1-95 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo 322/94 instados por D. Hamido Amar Mohamed, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Albarracín Pareja, contra D. Miguel Blanco Gil, declarado en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad reclamada al demandado D. Miguel Blanco Gil, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor D. Hamido Amar Mohamed, la cantidad de 2.500.000 pesetas como principal más los intereses legales incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de presentación del cheque el 1 de agosto de 1994, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

215.-El Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 556/94 sobre amenazas, se ha ordenado notificar a D. Arouar El Nouali y a D. Hassane Hayri, la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hassane Hayri, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad,

expido la presente en Ceuta, a 31 de enero de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

216.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de separación n.º 335/94 que se sigue en este Juzgado a instancia de D.ª Mufeddal Mohamed contra D. Mostafa Benchaib, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 20 días se persone en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se decretará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, y siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mostafa Benchaib, expido el presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

217.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio n.º 176/94, seguidos a instancia de D.ª Rahma Ali Ali contra D. Mohamed Routbi.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D.ª Rahma Ali Ali, representada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D. Mohamed Routbi debo acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio contraído por dichos litigantes en el Consulado General de España en la Ciudad Marroquí de Tetuán el día 15 de diciembre de 1990.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que, en el Registro Civil, en que están inscritos el matrimonio se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

218.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 40/85, seguidos a instancias de Pavimentos y Estructuras del Sur, S. L., contra la Cooperativa de Viviendas San Rafael II Fase y en el que por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de requerir al demandado Cooperativa de Viviendas San Rafael II Fase, para que dentro de 6 días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de requerimiento al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a

treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

219.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 615/94 por lesiones tráfico, contra D. Omar Kheyi por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de abril de 1995 y hora de las 10,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a 2 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

220.-D. Basilio Fernández López, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días comprendidos entre el 16 de febrero al 5 de mayo de 1995, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año correspondientes al Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus deudas tributarias en las oficinas de Recaudación Municipal, sito en la Calle Padilla (antiguo Economato Militar), desde las 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas todos los días laborales (de lunes a viernes).

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con recargo del 20%, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme al art. 46 del Reglamento de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, a 7 de febrero de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

221.-De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en Sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, se hace público el contenido de las bases, que a continuación se transcriben, en las que han sido introducidas determinadas modificaciones para una mayor precisión sobre las pruebas a realizar.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA SU INCORPORACIÓN A LA PLANTILLA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO -PROCESA-.

I. Objeto.

Es objeto de la presente, determinar las bases para la

provisión de dos puestos de trabajo con la categoría profesional de auxiliar administrativo para prestar sus servicios en la Sociedad Municipal de Fomento -PROCESA-.

El presente procedimiento, será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el diario de mayor circulación del término municipal de Ceuta.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos en el procedimiento de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o el de Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales u Organismos de ella dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dichos requisitos se acreditarán con los documentos pertinentes y el requerido en el apartado c), mediante declaración jurada del candidato.

III Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

A) Aportación de documentación: en la que serán valorados los méritos alegados por los candidatos, principalmente:

- Experiencia: Se valorará el trabajo realizado con anterioridad en puestos de idéntica categoría a la requerida.
- Curso de formación y perfeccionamiento: Serán valorados los cursos realizados por los candidatos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Formación Académica General: La que sea acreditada por los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar.

Dichos méritos se acreditarán con los documentos pertinentes, a los que habrá que unir los requeridos en el apartado II.

No se valorarán los méritos que no se justifiquen documentalmente, en la forma indicada, a la finalización del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.

A los efectos prevenidos en los dos últimos párrafos que anteceden, y, por tanto, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos (apartado I), así como los méritos establecidos (apartado II), los aspirantes presentarán documentos originales o copias autenticadas de los mismos.

Una vez finalizada la fase de aportación de documentación, se harán públicas sendas listas de aspirantes admitidos y excluidos, habilitando un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones, subsanación de defectos o aportación de documentación complementaria. Dichas listas serán objeto de difusión pública.

B) Prueba práctica: A celebrar en el lugar y fecha que fije la Presidencia del Tribunal dentro del mes de Julio de 1995, datos que se harán públicos con la suficiente antelación:

La prueba, comprenderá la realización de dos ejercicios, consistentes respectivamente, en exponer por escrito uno de los temas que se incluyen en el párrafo posterior, bajo el epígrafe "conocimientos teóricos"; y en cuanto al segundo, la elaboración (en el programa informático WordPerfect) de un cuadrante o ficha, que permita acreditar la pericia de los aspirantes en dichos trabajos.

Conocimientos teóricos:

- Organización, funcionamiento, dependencias y estructura del Ayuntamiento.
- Organismos Oficiales principales, su localización en Ceuta y gestiones a realizar por razón de la materia.
- Funcionamiento de los Organos Colegiados locales, convocatorias y orden del día, Actas y Certificados de los Acuerdos. Funcionamiento de los Organos Colegiados

mercantiles, convocatoria y orden del día, Actas y certificados de los Acuerdos.

4.- Registro de entrada y salida de documentos, requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

El tiempo de duración del ejercicio teórico será de 60 minutos. El ejercicio práctico con el ordenador habrá de realizarse en 30 minutos.

El tema a desarrollar, así como la ficha o cuadrante a realizar, serán determinados mediante sorteo en presencia de los candidatos, refiriéndose el mismo, en el primero de los casos, a las materias indicadas y en lo que concierne al cuadrante o ficha, entre varias opciones que formule el tribunal.

En el supuesto de que el número de candidatos, exceda de los medios materiales disponibles para poder llevarse a cabo la prueba, esta se realizará mediante tandas de aspirantes, las cuales deberán ser ordenadas en función de sorteo que determine la letra por la que se iniciarán dichas tandas.

IV Calificación.

De un total de 25 puntos posibles, el tribunal calificará las diferentes fases de las pruebas de admisión de la siguiente manera:

- La documentación aportada en concepto de experiencia, cursos específicos y formación general, se valorará de uno a cinco puntos, asignando: dos puntos como máximo para cada uno de los capítulos relativos a experiencia en puestos de idéntica categoría y cursillos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, y un máximo de un punto, en lo referente a formación académica general, en relación con el puesto a desempeñar. Los cursos de duración inferior a 20 horas, no podrán ser evaluados en más de 0,1 puntos.

- La prueba de exposición de los conocimientos teóricos será valorada de uno a diez puntos, atendiendo al contenido del ejercicio.

- La prueba de realización de la ficha o cuadrante, se valorará igualmente de uno a diez puntos, apreciando la forma y pericia en la ejecución del supuesto planteado.

El Presidente del Tribunal calificador será competente para determinar la iniciación e instrucción del procedimiento.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, el Vicepresidente de PROCESA, a su vez Concejal de Economía y Hacienda del Iltr. Ayuntamiento.

Suplente: El miembro del Consejo de Administración de PROCESA, que designe el titular en caso de ausencia.

Secretario: El del Consejo de Administración de PROCESA, o quien estatutariamente le sustituya. Actuará en el tribunal con voz y sin voto.

Vocales: Titulares, el Director Gerente y el Delegado de Personal de PROCESA.

Suplentes: El Subdirector de PROCESA y el Administrativo contable de mayor antigüedad de la plantilla de la reiterada Sociedad Municipal.

222. - De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en Sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, se hace público el contenido de las bases, que a continuación se transcriben, en las que han sido introducidas determinadas modificaciones para una mayor precisión sobre las pruebas a realizar.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

BASES PARA LA PROVISION DE UN PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA PARA SU INCORPORACIÓN A LA PLANTILLA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO -PROCESA.-

I. Objeto.

Es objeto de la presente, determinar las bases para la provisión de un puesto de trabajo con la categoría profesional de ordenanza para prestar sus servicios en la Sociedad Municipal de Fomento -PROCESA.-

El presente procedimiento, será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el diario de mayor circulación del término municipal de Ceuta.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos en el procedimiento de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o el de Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales u Organismos de ella dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dichos requisitos se acreditarán con los documentos pertinentes y el requerido en el apartado c), mediante declaración jurada del candidato.

III Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

A) Aportación de documentación: en la que serán valorados los méritos alegados por los candidatos, principalmente:

1.º Experiencia: Se valorará el trabajo realizado con anterioridad en puestos de idéntica categoría a la requerida.

2.º Curso de formación y perfeccionamiento: Serán valorados los cursos realizados por los candidatos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.

3.º Formación Académica General: La que sea acreditada por los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar.

Dichos méritos se acreditarán con los documentos pertinentes, a los que habrá que unir los requeridos en el apartado II.

No se valorarán los méritos que no se justifiquen documentalmente, en la forma indicada, a la finalización del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.

A los efectos prevenidos en los dos últimos párrafos que anteceden, y, por tanto, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos (apartado I), así como los méritos establecidos (apartado II), los aspirantes presentarán documentos originales o copias autenticadas de los mismos.

Una vez finalizada la fase de aportación de documentación, se harán públicas sendas listas de aspirantes admitidos y excluidos, habilitando un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones, subsanación de defectos o aportación de documentación complementaria. Dichas listas serán objeto de difusión pública.

B) Prueba práctica: A celebrar en el lugar y fecha que fije la Presidencia del Tribunal dentro del mes de Julio de 1995, datos que se harán públicos con la suficiente antelación:

La prueba, consistirá en la realización de un ejercicio -tipo test- de, al menos, 50 cuestiones, incluyendo, por un lado, preguntas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo de ordenanza-subalterno, -concretamente en las materias de reprografía, uso del telefax y telefonía-, y por otro, las referidas al epígrafe que a continuación se recoge bajo el título "conocimientos teóricos" en aquello que se corresponda con las funciones propias del puesto de ordenanza-subalterno;

serán confeccionados 10 test distintos y la elección de uno, lo será mediante sorteo en presencia de los candidatos.

El tiempo de duración del ejercicio, será de 30 minutos.

Conocimientos teóricos:

1. Organización, funcionamiento, dependencias y estructura del Ayuntamiento.

2. Organismos Oficiales principales, su localización en Ceuta y gestiones a realizar por razón de la materia.

3. Funcionamiento de los Organos Colegiados locales, convocatorias y orden del día. Funcionamiento de los Organos Colegiados mercantiles, convocatoria y orden del día.

4. Registro de entrada y salida de documentos, requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Correspondencia Comercial.

IV Calificación.

De un total de 25 puntos posibles, el tribunal calificará las diferentes fases de las pruebas de admisión de la siguiente manera:

La documentación aportada en concepto de experiencia, cursos específicos y formación general, se valorará de uno a cinco puntos, asignando: dos puntos como máximo para cada uno de los capítulos relativos a experiencia en puestos de idéntica categoría y cursillos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, y un máximo de un punto, en lo referente a formación académica general, asimismo, en relación con el puesto a desempeñar. Los cursos de duración inferior a 20 horas, no podrán ser evaluados en más de 0,1 puntos.

El ejercicio tipo test será valorado de uno a veinte puntos, en función de las cuestiones correctamente respondidas.

El Presidente del Tribunal calificador será competente para determinar la instrucción del procedimiento y la fecha de comienzo del mismo.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, el Vicepresidente de PROCESA, a su vez Concejal de Economía y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento.

Suplente: El miembro del Consejo de Administración de PROCESA, que designe el titular en caso de ausencia.

Secretario: El del Consejo de Administración de PROCESA, o quien estatutariamente le sustituya. Actuará en el tribunal con voz y sin voto.

Vocales: Titulares, el Director Gerente y el Delegado de Personal de PROCESA.

Suplentes: El Subdirector de PROCESA y el Administrativo contable de mayor antigüedad de la plantilla de la reiterada Sociedad Municipal.

223. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 13-1-95 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D. Mohamed Ali Tuhani Larosi por la realización de obras sin licencia en Calle Virgen de la Luz n.º 33, consistentes en levantamiento de la cubierta, así como la ejecución de un nuevo forjado unidireccional, nueva estructura de refuerzo, ampliación de volumen y superficie, cubriendo antiguo patio, recrecido de pretil y armadura de espera en primera planta. La valoración de la obra ilegal asciende a 2.300.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.899/94 en el que se concluye lo siguiente: "Dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento".

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 261 T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella. Este precepto hay que ponerlo en relación con el art. 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figura los actos de edificación.

Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos todo ello con independencia de las medidas previstas en los arts. 248 a 256 de la presente Ley.

Según el art. 264 T.R.L.S. en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 273.2 T.R.L.S. prescribe que en la tramitación del procedimiento sancionador, se aplicará las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario mediante Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

PARTE DISPOSITIVA.-

Iniciase expediente sancionador a D. Mohamed Ali Tuhani Larosi por la realización de obras sin licencia en Calle Virgen de la Luz n.º 33, lo que constituye infracción urbanística definida en el art. 261 T.R.L.S. y eventualmente podría acarrear sanción de hasta un 30% de la obra (2.300.000 Ptas.) (art. 269 T.R.L.S.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, y como Secretaria a D.ª Raquel Ruas Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria podrán ser recusados según dispone el art. 29 L.R.J.A.P. y P.A.C.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 41.23 R.O.F.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución".

Habida cuenta de que D. Mohamed Ali Tuhani Larosi es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de febrero de 1995. - V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE. - Fdo.: Basilio Fernández López. - EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - Fdo.: Rafael Flores Mora.

224. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 13-1-95 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.-

La Unidad de Policía de Disciplina Urbanística

denuncia a D. Mohamed Ali Tuhami Larosi por la realización de obras sin licencia en Calle Virgen de la Luz n.º 33, consistentes en levantamiento de la cubierta, así como la ejecución de un nuevo forjado unidireccional, nueva estructura de refuerzo, ampliación de volumen y superficie, cubriendo antiguo patio, recrecido de pretil y armadura de espera en primera planta. La valoración de la obra ilegal asciende a 2.300.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos y Municipales emiten informe n.º 1.899/94 en el que se concluyen lo siguiente: "Dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento".

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 248 T.R.L.S. establece que cuando se estuvieran ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

-Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso, procediéndose a la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, si el propietario no hubiera adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico o hubiera transcurrido el plazo para solicitar licencia, de acuerdo con los arts. 30 y 31.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.º) Ordénese la cesación inmediata de la obra que se realiza sin preceptiva municipal en Calle Virgen de la Luz n.º 33.

2.º) Apercebise a la propiedad que de incumplir el orden anterior el Ayuntamiento acudirá a los procedimientos de ejecución subsidiaria que procedan, llegando incluso a precintar la obra y retirar los materiales allí acopiados.

3.º) Incócese expediente de protección de la legalidad urbanística contra D. Mohamed Ali Tuhami Larosi concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

4.º) Dese traslado literal del informe técnico n.º 1899/94 al interesado para que puedan ejercer con fundamento su derecho a la defensa".

El informe n.º 1899/94 consta del siguiente contenido:

INFORME:

Núm. 1899/94.

R. 42.302/94

INFORME TECNICO: DISCIPLINA URBANISTICA.

Denunciante: Unidad Policía Disciplina Urbanística.

Denunciado: D. Mohamed Ali Tuhami Larosi.

D.N.I.: 45.092.611

Infracción Urbanística: Obras sin licencia.

Ubicación: C/ Virgen de la Luz n.º 33.

Fecha: 10-11-94.

Registro: 42.302/94.

Descripción Obra: Se observa levantamiento en la cubierta, así como la ejecución de un nuevo forjado unidireccional, nueva estructura de refuerzo, ampliación de volumen y superficie, cubriendo antiguo patio, recrecido de pretil, armadura de espera en planta 1.ª. Acondicionamiento general.

Valoración Obra: Se estima una valoración de 2.300.000 Ptas.

Situación urbanística: SG-9 Sistema General n.º 9.

Obra: En ejecución. Orden de paralización. Continuidad de obras.

Presupuesto Demolición: En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la demolición de las obras ejecuta-

das, se estima una valoración de 500.000 Ptas. realizándose:

a) Bajo control técnico a pie de obra.

b) Proyecto técnico y dirección técnica de obra.

Plazo de Ejecución: 21 días.

Informe:

La obra se encuentra encuadrada dentro del S.G.-9 Areas remitidas a planeamiento ulterior. Según el art. 7.1.5.1 del P.G.O.U.: "Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los Planes Especiales, Sistemas Generales, etc., no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación. Por lo que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- Ceuta, 25 de noviembre de 1994.- EL TECNICO MUNICIPAL, D. Juan Manuel Rubio Fernández".

Habida cuenta de que D. Mohamed Ali Tuhami Larosi es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de febrero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

225.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 13-1-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Los Servicios de la Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D.ª Malika Ahmed Ahmed por la realización de obras sin licencia en Carretera de Benziú n.º 18, consistentes en la ejecución de nueva estructura para descargar la antigua o eliminarla definitivamente, apropiación de terreno en fachada principal, ejecutándose nuevo cerramiento, nuevo forjado, ocupación vía pública. La valoración de la obra ilegal asciende a 1.050.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2.043/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento".

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 261 T.R.L.S. define las infracciones urbanísticas como las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en aquella. Este precepto hay que ponerlo en relación con el art. 242 del mismo texto legal que enumera los actos sujetos a licencia urbanística entre los que figura los actos de edificación.

Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos todo ello con independencia de las medidas previstas en los arts. 248 a 256 de la presente Ley.

Según el art. 264 T.R.L.S. en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas, el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 273.2 T.R.L.S. prescribe que en la tramitación del procedimiento sancionador, se aplicará las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo reglamentario mediante Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

PARTE DISPOSITIVA.-

Iniciase expediente sancionador a D.ª Malika Ahmed Ahmed por la realización de obras sin licencia en Carretera de

Benzú n.º 18, lo que constituye infracción urbanística definida en el art. 261 T.R.L.S. y eventualmente podría acarrear sanción de hasta un 30% de la obra (1.050.000 Ptas.) (art. 269 T.R.L.S.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Se acuerda igualmente el nombramiento como Instructor del procedimiento a D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, y como Secretaria a D.ª Raquel Ruas Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo. Tanto Instructor como Secretaria podrán ser recusados según dispone el art. 29 L.R.J.A.P. y P.A.C.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 41.23 R.O.F.

El presupuesto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución".

Habida cuenta de que D.ª Malika Ahmed Ahmed es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de febrero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

226 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su Decreto de fecha 13-1-95 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.-

Los servicios de la Policía de Disciplina Urbanística denuncia a D.ª Malika Ahmed Ahmed por la realización de obras sin licencia en Carretera de Benzú n.º 18, consistentes en la ejecución de nueva estructura para descargar la antigua o eliminarla definitivamente, apropiación de terreno en fachada principal, ejecutándose nuevo cerramiento, nuevo forjado, ocupación vía pública. La valoración de la obra ilegal asciende a 1.050.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos y Municipales emiten informe n.º 2.043/94 en el que se dice que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento".

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 248 T.R.L.S. establece que cuando se estuvieran ejecutando obras sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

-Si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso, procediéndose a la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, si el propietario no hubiera adquirido el terreno al aprovechamiento urbanístico o hubiera transcurrido el plazo para solicitar licencia, de acuer-

do con los arts. 30 y 31.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.º) Ordénese la cesación inmediata de la obra que se realiza sin preceptiva municipal en Carretera de Benzú n.º 18.

2.º) Apercíbese a la propiedad que de incumplir el orden anterior el Ayuntamiento acudirá a los procedimientos de ejecución subsidiaria que procedan, llegando incluso a precintar la obra y retirar los materiales allí acopiados.

3.º) Incócese expediente de protección de la legalidad urbanística contra D.ª Malika Ahmed Ahmed concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

4.º) Dése traslado literal del informe técnico n.º 2.043/94 a la interesada para que puedan ejercer con fundamento su derecho a la defensa".

El informe n.º 2.043/94 consta del siguiente contenido:

INFORME:
- Núm. 2.043/94.
- R. 45.280/94

INFORME TECNICO: DISCIPLINA URBANISTICA.

Denunciante: Servicios Policía Disciplina Urbanística.

Denunciado: D.ª Malika Ahmed Ahmed.
D.N.I.: 45.084.085

Infracción Urbanística: Obras sin licencia.

Ubicación: Carretera de Benzú n.º 18.

Registro: 45.280/94.

Descripción Obra: Ejecución de nueva estructura para descargar la antigua o eliminarla definitivamente, apropiación de terreno en fachada principal, ejecutándose nuevo cerramiento, nuevo forjado, ocupación vía pública.

Valoración Obra: 50 m.² x 70.000 Ptas/m.² x 30%=1.050.000 Ptas.

Situación Urbanística: SG-5. Sistema General n.º 5.

Obra: En ejecución. Orden de paralización, continuidad obras.

Presupuesto Demolición: En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la demolición de las obras ejecutadas, se estima una valoración en estado actual de 200.000 Ptas. realizándose bajo control técnico.

Plazo de Ejecución: 7 días.

Informe:

Dado que las obras se encuentran dentro del S.G.-5 según el art. 7.1.5.1 del P.G.O.U.: "Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los Planes Especiales, Estudios de Detalle, etc., no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación. Por lo que dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento.- Ceuta, 22 de diciembre de 1994.- EL TECNICO MUNICIPAL, D. Juan Manuel Rubio Fernández".

Habida cuenta de que D.ª Malika Ahmed Ahmed. es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de febrero de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA